



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 2 (DOS)
AL CONTRATO
DC17S0002**

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 (DOS) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO DC17S0002 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE SEGURIDAD SUBROGADA PARA INSTALACIONES DE NIVEL CENTRAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL SERVICIOS INDUSTRIALES E INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EDITH GUADALUPE ZAPATA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 9 de marzo de 2017 "LAS PARTES" suscribieron el contrato principal, derivado del procedimiento de **Adjudicación Directa** realizado por la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, con base en el Dictamen de Procedencia del 14 de febrero del año en curso, emitido con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 40, 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 71 y 72, fracción V de su Reglamento, por la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles de este Instituto, con una vigencia a partir del **1 de marzo y hasta el 31 de mayo de 2017**; en el cual se estableció un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **6,164,983.44 (SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 44/100 M.N.)** más I.V.A.

II.- En la Cláusula Vigésima Primera "Modificaciones" del contrato principal, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

III.- Con fecha 1 de junio de 2017, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 1 (uno), mediante el cual acordaron incrementar el monto máximo del contrato principal por un monto adicional de \$810,621.90 (ochocientos diez mil seiscientos veintiún pesos 90/100 M.N., IVA incluido) y ampliar la vigencia del servicio hasta el 15 de junio de 2017.

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su apoderado legal, que:

I.1.- Con oficio interno número **268** de fecha 14 de junio de 2017, el Titular de la División de Seguridad y Resguardo de Inmuebles de "EL INSTITUTO" solicitó a "EL PROVEEDOR" su anuencia para la celebración del presente convenio a fin ampliar la vigencia hasta el 23 de junio de 2017, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 2 (DOS)
AL CONTRATO
DC17S0002**

I.2.- Mediante oficio interno número **269** de fecha 15 de junio de 2017, el Titular de la División de Seguridad y Resguardo de Inmuebles solicitó a la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, la elaboración del presente convenio modificatorio, para ampliar la vigencia y plazo de la prestación del servicio hasta el 23 de junio de 2017, por las razones expuestas en la justificación que se adjunta al referido oficio; en apego a lo dispuesto en los Artículo 52 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, documentos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- En atención a la petición formulada por la División de Seguridad y Resguardo de Inmuebles de **"EL INSTITUTO"**, en su calidad de administrador del contrato, se elabora el presente convenio modificatorio a fin de ampliar la vigencia hasta el 23 de junio de 2017.

II.- **"EL PROVEEDOR"** declara, a través de su apoderada legal:

II.1.- Con escrito de fecha 14 de junio de 2017 recibido en **"EL INSTITUTO"** el mismo día, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando ampliar la vigencia del contrato, documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar proporcionando a **"EL INSTITUTO"** los servicios en los términos pactados en el contrato principal, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados.

III.- **"LAS PARTES"** declaran, por conducto de sus respectivos apoderados legales, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 primer párrafo de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en modificar las Cláusulas Quinta y Sexta del contrato principal, para quedar de la siguiente manera:

"QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-
"EL PROVEEDOR" se compromete a prestar el servicio a "EL INSTITUTO" que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, dentro del plazo señalado en el Anexo 2 (dos).

PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Será a partir de las 00:01 horas del día 1 de marzo de 2017 concluyendo a las 24:00 horas del 23 de junio de 2017.

..."

"SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 01 de marzo al 23 de junio de 2017."



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
DC17S0002**

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato principal, ni en su convenio modificatorio número 1 (uno).

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, con renuncia expresa a cualquier fuero que por razón de domicilio o vecindad que tengan o llegaran a adquirir en el presente o futuro.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día **15 de junio de 2017** por sextuplicado, quedando un ejemplar en poder de “**EL PROVEEDOR**” y los restantes en poder de “**EL INSTITUTO**”.

**“EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**



JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS
Apoderado Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



LICENCIADO FERNANDO DÍAZ DÍAZ
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD Y
RESGUARDO DE INMUEBLES


E. L. A. M. G. J. M. H. N.

**“EL PROVEEDOR”
SERVICIOS INDUSTRIALES E
INSTITUCIONALES S.A. DE C.V.**



EDITH GUADALUPE ZAPATA MENDOZA
Apoderada Legal

**CORRESPONSABLE CON EL
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**



LICENCIADO JESÚS SIFUENTES TORRES
TITULAR DE LA SUBJEFATURA DE DIVISIÓN
DE SEGURIDAD DE INMUEBLES

SW TEAM



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
DC17S0002**

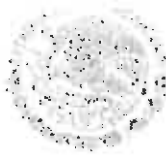
ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 6 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

3/11/2010



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a 15 de junio de 2017.

Oficio Interno No. 269

Licenciada
Emmy Loou Vásquez Torres
Coordinadora Técnica de Planeación y
Coordinación de Contratos
Presente

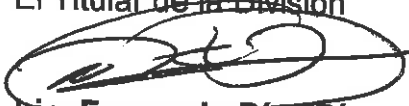
Me refiero al contrato Abierto DC17S0002 celebrado el 9 de marzo de 2017, entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la empresa denominada Servicios Industriales e Institucionales, S.A. de C.V., el cual fue adjudicado con base en el dictamen de procedencia del 14 de febrero del año en curso, emitido con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 40, 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 71 y 72, fracción V de su Reglamento, con vigencia a partir del día 1 de marzo concluyendo el día 31 de mayo de 2017. Así como al Convenio Modificadorio No. 1 del mencionado instrumento jurídico con una vigencia del 1 al 15 junio de 2017 y un monto adicional por \$810,621.90 (Ochocientos diez mil seiscientos veintiún pesos 90/100 M. N.) I. V. A. incluido.

Al respecto, informo que se presentó la necesidad de ampliar el contrato hasta el 23 de junio del 2017, en apego a lo dispuesto en los párrafos primero y cuarto del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP). Por lo mencionado, solicito su apoyo para girar sus valiosas instrucciones a quien corresponda para la elaboración del Convenio Modificadorio número 2 (dos) al contrato DC17S0002 de Prestación del Servicio de Seguridad Subrogado con una vigencia y plazo del 16 al 23 de junio de 2017.

Para tal efecto, anexo en original para su debido soporte y con el fin de dar cumplimiento al numeral 4.3.2. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo siguiente:

- Justificación.
- Oficio de conformidad del proveedor.

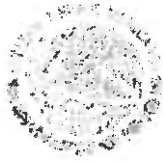
Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente
El Titular de la División

Lic. Fernando Díaz Díaz

ANEXOS
DIRECCIÓN DE CONTRATOS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
E INFRASISTEMAS
★ 15 JUN 2017 ★
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES
DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD Y RESGUARDO
DE INMUEBLES
DIVISIÓN DE SEGURIDAD Y RESGUARDO DE INMUEBLES



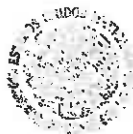
*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

RECEBIDO
DIVISION DE CONTRATOS

Con copia:

- Cor. Lic. Juan Martín Cano A.- Titular de la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles.
- Cap. Lic. Jesús Sifuentes Torres.- Titular de la Subjefatura de División de Seguridad de Inmuebles.

FDD/AJRD/RVH



Justificación de Convenio Modificatorio No. 2 Contrato DC17S0002

Ciudad de México, 14 de junio del 2017

El 2 de junio del presente año, se emitió el acta de fallo del procedimiento de Licitación Pública número LA-019GYR019-E56-2017, para la Contratación del Servicio de Seguridad Subrogada para Nivel Central, en el que se estableció como fecha para la firma de los contratos el 15 de junio de 2017.

El 13 de junio del mismo año, se notificó a la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios, el acuerdo dictado el 9 de junio de 2017 por el juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México, a través del cual se otorgó la **Suspensión Provisional** solicitada en el juicio de amparo 800/2017 por la empresa Equipos de Seguridad Balística Medio Oriente, S.A. de C.V. en los siguientes términos:

"...que las autoridades responsables no formalicen el contrato correspondiente a la Licitación Pública Internacional Electrónica, bajo los Tratados de Libre Comercio que incluye el capítulo de compras del sector público número LA-019GYR019-E56-2017; hasta en tanto se les comuniqué la resolución de fondo del presente juicio de amparo; toda vez que por la naturaleza de este acto, se desprende que es susceptible de ser suspendida la adjudicación de la contratación de la licitación pública en virtud de que se trata de un acto de imposible reparación."

Siendo importante mencionar que el servicio de seguridad es necesario para evitar que se ponga en riesgo el patrimonio del Instituto, así como llevar un adecuado y eficaz control sobre los accesos y salidas de las personas al interior de cualquier inmueble, además de ello se puede prevenir la sustracción de los bienes, como por ejemplo (instrumental médico y no médico, medicamentos, entre otros.) la cual puede realizarse por cualquier persona, inclusive por el propio personal trabajador del Instituto, con lo cual se causarían pérdidas que afectan directamente al patrimonio y la estabilidad económica de la Institución. Por lo anterior la empresa continuara con la prestación del servicio de seguridad bajo las mismas condiciones del contrato primigenio, respetando precios, número de turnos y demás requisitos establecidos.

Teniendo como antecedente, que con fecha 9 de marzo de 2017, el Instituto Mexicano del Seguro Social y la empresa denominada Servicios Industriales e Institucionales, S.A. de C.V., celebraron el contrato Abierto DC17S0002 el cual fue adjudicado con base en el dictamen de procedencia del 14 de febrero del año en curso, emitido con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 40, 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 71 y 72, fracción V de su Reglamento, con vigencia a partir del día 1 de marzo concluyendo el día 31 de mayo de 2017.



Asimismo el 1 de junio del 2017 se celebró el Convenio Modificatorio No. 1 al contrato Abierto DC17S0002 en el que se especifica que las partes convienen modificar las Cláusulas Segunda, Quinta y Sexta del contrato principal para quedar redactadas de la siguiente forma:

“SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por el servicio objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de \$3'719,628.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$6'863,795.42 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 42/100 M.N.) más I.V.A. de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo 2 (dos).

“QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” se compromete a prestar el servicio a **“EL INSTITUTO”** que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, dentro del plazo señalado en el Anexo 2 (dos).

PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Será a partir de las 00:01 horas del día 1 de marzo de 2017 concluyendo a las 24:00 horas del 15 de junio de 2017.

“SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 01 de marzo al 15 de junio de 2017”.

Con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en su Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

No omito mencionar, que se cuenta con un saldo disponible dentro del presupuesto autorizado para los compromisos derivados del convenio no. 2 solicitado, en la partida número 42062114.

El Proveedor manifiesta mediante oficio estar de acuerdo con celebrar el convenio mencionado.

Por lo anterior la División de Seguridad y Resguardo de Inmuebles en su carácter de administrador del contrato se ve en la necesidad de elaborar el Convenio modificatorio número

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2(dos) al contrato DC17S0002 de Prestación del Servicio de Seguridad Subrogado por una vigencia y plazo del 15 al 23 de junio del 2017.

Administrador del Contrato

Lic. Fernando Díaz Díaz

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

CONTEUDO



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a 14 de junio de 2017.

Oficio Interno No. 268

Licenciada

Edith Guadalupe Zapata Mendoza

Gerente de Sucursal y Apoderada Legal
de la empresa Servicios Industriales e
Institucionales, S.A. de C.V.

Presente

Con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en su Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Por lo anterior y teniendo como antecedente el contrato Abierto DC17S0002 celebrado el 9 de marzo de 2017, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la empresa denominada Servicios Industriales e Institucionales, S.A. de C.V., el cual fue adjudicado con base en el dictamen de procedencia del 14 de febrero del año en curso, emitido con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 40, 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 71 y 72, fracción V de su Reglamento, con vigencia a partir del día 1 de marzo concluyendo el día 31 de mayo de 2017, con un presupuesto mínimo de pago por la cantidad de \$3,719,628.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS DIECIENOVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M. N.) más el Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por un monto de \$6,164,983.44 (SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 44/100 M. N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Así como el Convenio Modificatorio No. 1 del mencionado instrumento jurídico con una vigencia del 1 al 15 junio de 2017 y un monto adicional por \$810,621.90 (Ochocientos diez mil seiscientos veintiún pesos 90/100 M. N.) I. V. A. incluido.

Por lo mencionado, solicito de su anuencia para manifestar su aceptación para la elaboración del Convenio Modificatorio número 2 (dos) al contrato DC17S0002 de Prestación del Servicio de Seguridad Subrogado con una vigencia y plazo del 16 al 23 de junio de 2017, con las mismas cantidades, características y precios pactados originalmente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

El Titular de la División

Lic. Fernando Díaz Díaz



RECEBIDOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Con copia:

- Cor. Lic. Juan Martín Cano A. Coordinador Técnico de Seguridad y Resguardo de Inmuebles.
- Cap. Lic. Jesús Sifuentes Torres. Titular de la Subjefatura de División de Seguridad de Inmuebles.

FDD/AHD/RVH

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



CUSTODIA CORPORATIVA

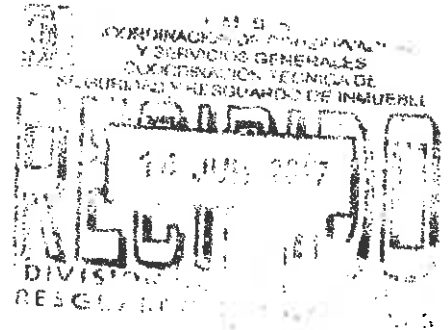
SEGURIDAD PRIVADA PROFESIONAL, SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE VIGILANCIA, CÁMARAS DE VIDEO Y ALARMAS

No. DE REG. FEDERAL: DGSP/128-04/537 No. DE REG. ESTATAL: R-SSPC-ASPS 11-10/41-28-I-A-III EMA 14-10829-317



Ciudad de México, 14 de Junio de 2017.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
COORDINACION TECNICA DE SEGURIDAD
Y RESGUARDO DE INMUEBLES
DIVISION DE SEGURIDAD Y RESGUARDO DE INMUEBLES



Af'n: Cap. Lic. Fernando Díaz Díaz
Titular de la División

La que suscribe C. Edith Guadalupe Zapata Mendoza, Representante Legal de la Empresa "Servicios Industriales e institucionales, S.A. de C.V." en atención a su Oficio No. 268, me permito informarle la aceptación a la elaboración del 2do. Convenio Modificadorio al Contrato No. DC17S0002, en los mismos términos y condiciones, para dar continuidad al servicio, que actualmente tenemos celebrados y que va a tener vigencia y plazo del 16 al 23 de Junio de 2017.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente
Servicios Industriales e Institucionales S.A. de C.V.

C. Edith Guadalupe Zapata Mendoza
Representante Legal



SERVICIOS INDUSTRIALES E INSTITUCIONALES S.A. DE C.V.
DIVISION DE CONTRATOS

2011年11月